

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Mayo)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR 1032

La Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, cuyo fin es la defensa de los intereses generales de esta industria, acude a este Centro solicitando que se excite a los Laboratorios municipales y a las demás Autoridades competentes para que se exija con todo rigor el cumplimiento exacto de la Real orden de 23 de Marzo de 1922 y se imponga a los contraventores las sanciones que corresponde con arreglo a lo que determina el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Exponen que es un hecho comprobado que no se cumple lo preceptuado por la Real orden de 23 de Marzo de 1922, porque es imposible ofrecer chocolates a precios compatibles con la elaboración de acuerdo con las prescripciones de los apartados 2.º y 3.º de la indicada disposición.

Aparte de que tampoco se cumple por muchos fabricantes lo dispuesto sobre las inscripciones que deben llevar en las envolturas, como garantía de la calidad del producto. Siendo la fiscalización el único medio de comprobar el cumplimiento de las disposiciones sobre higiene alimenticia, y estando ésta encomendada a las Autoridades municipales, que, por medio de los Peritos químicos y de los Laboratorios, ejercen la vigilancia cerca de los fabricantes y vendedores de los alimentos, y tendiendo la solicitud formulada por la Asociación de Fabricantes de Chocolates de España a que esa vigilancia se haga más intensa con relación a los chocolates, ya que ha sido reglamentada recientemente la elaboración de los mismos y hay muchos productores que no han cumplido los preceptos establecidos, el Poder público ha de acceder a lo solicitado, pues contribuirá al mejora-

miento de un producto alimenticio de tanta importancia como es el chocolate.

Por tanto, esta Dirección general de Sanidad interesa de los señores Gobernadores civiles exciten el celo de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, para que se ejerza una vigilancia rigurosa, utilizando los Peritos químicos y Laboratorios, sobre los fabricantes y vendedores de chocolates para que estos alimentos se acomoden en un todo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1922, imponiendo a los infractores de esta disposición las multas correspondientes y pasando el tanto de culpa a los Tribunales en los casos a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—
 El Director general, Manuel M. Salazar.
 Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta de 20 de Mayo).

**

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando a este Ministerio un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en la que participa que en 2 de Enero último empezó a funcionar el «Bando de Pruebas de Eibar», al cual habrán de someterse las escopetas, según el Reglamento provisional aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1921 para la aplicación de la ley de 31 de Enero de 1915 creando el mencionado organismo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento, se ha servido disponer:

1.º Que a partir de los días 2 de Enero y 16 de Abril del año 1924, no podrán expenderse en el territorio del Reino ni exportarse al extranjero, las armas de cartucho de cartón y de estuche metálico, respectivamente, sin llevar la marca que acredite haber sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el Banco de referencia, o aquellas otras marcas de los Centros similares extranjeros reconocidos como oficiales por dicho Banco de prueba.

2.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando en caso contra-

rio, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción y el doble de esta multa para la segunda.

3.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del Reglamento mencionado; y

4.º Que se publique esta disposición en todos los Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden le digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1923.

ALMODOVAR

(Gaceta del 22 de Mayo)

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Ebro

AGUAS

Nota anuncio

1024

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril corriente, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente por el Ministerio de Fomento el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villaseca (Fonzaleche) formulado por la División Hidráulica del Ebro.

Dicho proyecto consiste esencialmente en la derivación por medio de una arqueta cubierta con el fondo y pared posterior permeables, del manantial denominado de San Sebastián situado en el mismo término municipal en la ladera izquierda del río Ea, de cuyo manantial se derivará el caudal necesario estimado en 0,200 litros por segundo, en su conducción, parte rodada y parte forzada a una arqueta reguladora situada en un altonazo próximo al pueblo y separado de él por un pequeño barranco. De la arqueta reguladora parte una tu-

bería de bajada a la fuente pública proyectada en la plaza. La arqueta tendrá seis (6 m³) metros cúbicos de capacidad. La conducción 1129 metros de longitud y la tubería de bajada 443. La parte rodada de la conducción, en 422 metros será de gres de 0'08 metros de diámetro, y la rodada de función de 0'04 metros en el resto. La tubería de bajada será de fundición de 0'05 metros de diámetro.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil durante el plazo de 15 días según previene el artículo 3.º del R. D. de 27 de Marzo de 1914 para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que tengan a bien en instancia dirigida a este Gobierno.

Logroño, 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,

Antonio Gutiérrez de Bárcena

**

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

CALAHORRA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Vicente Pascual Losantos, hijo de Cándido y de Rosalía; Justo de Santiago (expósito), de padres desconocidos; Tomás Rodero Pastor, de Fructuoso y Agueda; José Orío Fernández, de Lucio y María; Tomás Escribano Cordón, de Emerterio y Modesta; Celestino Losantos Sáenz, de Cruz y Emiliana; José Antoñanzas Gómez, de Feliciano y Leandra; Isidro Gracia Barco, de Gregorio y Petra, y Paulino Madorrán Palacio, de Saturnino y Dominica, números 106, 92, 77, 67, 18, 15, 13, 12 y 5 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.
 Logroño, 22 de Mayo de 1923.

ALCANADRE

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Benito Rodríguez Hernández, hijo de Cirilo y de Matea, número 1 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, 21 de Abril de 1923.

FUENMAYOR

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Julián Alvarez Ojeda, hijo de Andrés y de Cándida; Sebastián Martínez Mendoza, de Pedro y Fermina, y Eladio Aguado Andrés, de Santos y Tomasa, números 28, 23 y 8 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y segundo, en ignorado paradero, y el tercero, en la República Argentina.

Logroño, 19 de Mayo de 1923.

JUBERA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Hilario Sáez Heredia, hijo de Benito y de Cesàrea, número 3 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 19 de Mayo de 1923.

ENTRENA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Alejandro López Alonso, hijo de Gregorio y de Trinidad, y Cesàreo Blanco Zabala, de Fructuoso y Macaria, números 9 y 8 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 19 de Mayo de 1923.

ALDEANUEVA DE EBRO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Constancio Martínez Pérez, hijo de Florentino y de Cenona, y Angel Gutiérrez Martínez, de Casimiro y Leandra, números 28 y 20 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial,

a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en la República Argentina y el segundo, en ignorado paradero.

Logroño, 23 de Mayo de 1923.

PRADEJÓN

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Veridiano Torras Fernández, hijo de Doroteo y Vicenta, y Julián Ezquerro Ezquerro, de Román y Sebastiana, números 5 y 5 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 21 de Mayo de 1923.

AUSEJO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Valentín Galilea Moreno, hijo de Bruno y de Juana; Francisco Cacho Romeo, de Anselmo y Estefanía; Leocadio Espinosa Solano, de Laureano y Josefa, y Félix Romeo Pinilla, de Venancio y Gregoria, números 21, 9, 5 y 4 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y segundo, en ignorado paradero, el tercero, en Rosario de Santa Fe y el cuarto, en ignorado paradero.

Logroño, 21 de Mayo de 1923.

CENZANO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Manuel María Barrio Sáenz, hijo de Hermenegildo y de Aquilina, número 2 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 19 de Mayo de 1923.

RINCÓN DE SOTO

1039

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Angel Fernández Carbonell, hijo de Nicolás y de Carmen, número 1 del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser pre-

sentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 23 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,

Antonio Gutiérrez de Bárcena

Administración Municipal

CASALARREINA

1027

A pesar de no haberse cumplido por parte de los contribuyentes, lo dispuesto en el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, presentando la relación jurada de rentas de posesión que habían de ser objeto de gravamen en la parte personal (artículo 32) y la Real (artículo 34) cual se interesaba en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 97 del año último, la Junta general de repartimiento, ha confectionado el que corresponde a este Municipio para el ejercicio de 1923-24, el cual se halla de manifiesto al público en el Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a los efectos del artículo 96, donde se admitirán durante dicho término y tres días después reclamaciones individuales por escrito reintegradas fundadas en hechos concretos que corroboren la veracidad de los mismos, aportando cuantas pruebas estimen pertinentes, desechándose aquellas que no llenen tales requisitos.

Casalarreina, 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Julián López.

1029

Confectionado el padrón de individuos de este municipio sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1923-24, por el presente se anuncia que durante el plazo de 8 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento para que contra el mismo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Calahorra, 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde accidental, Crescencio Gil.

VILLALOBAR

1036

Debiendo procederse en esta villa a la confection del apéndice al amillaramiento y altas y bajas de urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villalobar de Rioja, 21 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

ANGUIANO

1030

Debiendo procederse a la confection del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de expresada riqueza para el próximo año de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, que deberán presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y con los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguiano, 20 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Máximo Domínguez.

PRADEJÓN

1025

D. Gabino Lavega Ayarza, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923 a 1924 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradejón, 18 de Mayo de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Gabino Lavega.

CAMPROVÍN

1037

Don Romualdo Anguiano Sancha, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hace saber: Que formado por esta expresada Junta dicho repartimiento, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha de regir en esta villa en el año económico actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y tres días más, podrá ser examinado libremente por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y formular las reclamaciones que consideren oportunas, basándose en razones concretas y justas, pues pasados estos plazos, ni considerándolas razonables no será admitida ninguna.

Camprovín, 21 de Mayo de 1923.—Romualdo Anguiano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1921

Mes del 3 al 9 de Abril

RELACION de los jornales que han devengado en dicho mes los operarios empleados en las obras que abajo se expresan:

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Entreteneimiento de edificios						
Dionisio Aramayo	Carpintero	6	4	50	27	
Miguel Lacalle	Idem	6	3		18	
Francisco Cerroiaza	Peón	6	2	50	15	
Sixto Díaz	Albañil	6	4	50	27	
Teodoro Hernández	Idem	6	4	50	27	
Elias Ayensa	Peón	6	3	50	21	
Doroteo Pérez	Idem	6	2	50	15	
Pedro Roldán	Idem	6	2	50	15	
Bautista Calleja	Llavero	7	2	50	17	50
Francisco Miranda	Idem	7	2	50	17	50
Luis Ruiz	Idem	7	1	50	10	50
Jardines y arbolado						
Ramón Egula	Peón	6	3	50	21	
Dionisio Rico	Idem	6	3	25	21	12
Timoteo Moreno	Idem	2	2	50	5	
Pascual Muro	Idem	6	2	75	16	50
Federico Tamayo	Idem	6	2	50	15	
Facundo Ezquerro	Idem	6	2	50	15	
Santiago Moreno	Idem	6	2	50	15	
En el Vado siembra remolacha						
Justo Torralba	Encargado	6	0	50	3	
Manuel Fernández	Peón	6	3		18	
Ambrosio Nalda	Idem	6	3		18	
Joaquín Blanco	Idem	6	3		18	
Francisco Luezas	Idem	6	3		18	
Dionisio Sáez	Idem	6	3		18	
Ventura Izquierdo	Idem	6	3		18	
En calles y Espolón						
Policarpo Elguea	Albañil	6	3		18	
Leonardo Bazo	Peón	6	2	50	15	
Lorenzo Blanco	Idem	6	2	50	15	
Ruperto García	Idem	6	2	50	15	
Tomás Perez	Idem	6	2	50	15	
Félix Rojas	Idem	6	2	50	15	
Mariano Santamaría	Idem	6	2	50	15	
Pablo Fuentes	Idem	6	2	50	15	
Felipe Plaza	Idem	6	2	50	15	
Camino viejo de Lardero						
Pedro Monje	Caminero	6	0	50	3	
Bernardo Oyuelos	Peón	6	3		18	
Gabriel Pérez	Idem	5	3		15	
Rafael Elvira	Idem	6	3		18	
José María Pascual	Idem	6	3		18	
Lucio Martínez	Idem	6	3		18	
Constantino Sáez	Idem	6	3		18	
Juan Pérez	Idem	5	3		15	
Fernando García	Idem	6	3		18	
Miguel Pérez	Idem	5	3		15	
Dámaso Roldán	Idem	6	3		18	
Jerónimo Garrido	Idem	6	3		18	
Manuel María Martínez	Idem	6	3		18	
Francisco Ruiz	Idem	6	3		18	
Jacinto Palacios	Idem	6	3		18	
Marcelino Varea	Idem	6	3		18	
Cementerios						
Daniel Urbina	Peón	6	2	75	16	50
Limpiando el Ebro pequeño						
Valentín Manso	Peón	6	2	50	15	
Manuel Ruiz	Idem	3	2	50	7	50
Vicente García	Idem	6	2	50	15	
Aniceto Pérez	Idem	6	2	50	15	
Miguel Martínez	Idem	6	2	50	15	
Juan Gómez	Idem	6	2	50	15	
Mateo López	Idem	6	2	50	15	
Federico Gonzalo	Idem	5	2	50	12	50
Bruno Aragón	Idem	6	2	50	15	
Juan Ugarte	Idem	6	2	50	15	

(Continuad)

ALBELDA DE IREGUA

1038

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el año de 1924 a 1925, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente llenas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, justificando el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y después de dicho plazo, no serán admitidas.

Albelda de Iregua, 21 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Diego Zorzano.

HARO

1034

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se hace público, a los efectos determinados por el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que se trata de realizar la nueva traída de aguas, para abastecimiento de esta población, captadas del río Glera, en término municipal de Casalarreina, en cantidad de treinta litros por segundo, obtenidos por afloramientos marginales, atravesando la tubería parte del término de Casalarreina, el de Anguciana y este de Haro.

Haro, 22 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

1042

La Gaceta de Madrid del día 12 del actual, publica una circular que abarca los extremos siguientes:

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón número 87 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 56 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 128 de la Deuda al 4 por 100 exterior, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

1031

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados a D. Nicolás Castillo Galdámez Gil, en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado en reclamación de cantidad, por el Procurador D. Antonio de Blas, a nombre del Sindicato Agrícola y Caja Rural de Alfonso XIII, y se hace saber:

Que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del día quince de Junio próximo; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquéllos; que la subasta se celebrará en tantos lotes como fincas se rematan; y que los títulos de posesión de las fincas de que se trata, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en la que podrán ser examinados por los rematantes o por quien lo desee, previniéndose que no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Bienes de que se trata

Una heredad en término Rihuelo, de esta jurisdicción, parte de la parcela 8, de 15 hectáreas 11 áreas y 27 centiáreas; que linda Este y Sur, con Esteban Galdámez, y Oeste y Norte, camino de Autol a Corella; tasada en pesetas, 5.830.

Otra heredad, parcela 140 de Padillares, de 8 hectáreas 79 áreas y 76 centiáreas; que linda Este, término de Marrillo; Sur, Oeste y Norte, Alejo Arnedo; en esta jurisdicción; tasada en pesetas, 6.150.

Otra heredad en Rihuelo, parcela 10, de 3 hectáreas 32 áreas 20 centiáreas; que linda Este y Sur, Fermín Martínez; y Oeste y Norte, Manuel Jiménez Gutiérrez, en Alfaro; tasada en pesetas, 1.280.

Otra heredad en el mismo término y jurisdicción (Rihuelo), parcela 5, de cabida 2 hectáreas 19 áreas y 80 centiáreas; que linda Este, estancia; Sur, Baldomero Ladrón, y Oeste y Norte, comunal; tasada en pesetas, 600; y

Otra heredad en los mismos término y jurisdicción que la anterior, parcela 10 -A, de 2 hectáreas 2 áreas y 2 centiáreas; que linda Este, Simeón Cabezon; Sur, Fermín Martínez, y Oeste y Norte, Manuel María Rueda; tasada en pesetas, 400.

Dado en Alfaro, a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

**

1041

Don José María Clavera Albano,

Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Daniel Lafita Allué, de 17 años, soltero, natural de Huesca y vecino últimamente de Zaragoza, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, o se persone en la Cárcel de este partido, a fin de notificarle la prisión que del mismo ha decretado la Audiencia Provincial de Logroño, en causa número 13 del año último, por robo, en virtud de no haber sido hallado para asistir a las sesiones del juicio oral de la misma.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a cuantos pertenezcan a la policía judicial, la busca y captura del indicado sujeto, y su conducción en su caso, a la Cárcel de este partido, y hago al procesado el apercibimiento de que, si no compareciere ni fuere habido, será declarado rebelde en la meritada causa.

Dado en Alfaro, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

Cédula de citación de remate

1013

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en auto fecha siete del actual, dictado a instancia de don Andrés Saralegui y Ruiz, en las diligencias de ejecución seguidas contra D. Eugenio Ruiz Ibáricu, cuyo domicilio se desconoce, se cita a este señor de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución; practicada mediante la ratificación del embargo preventivo, llevado a efecto por la suma de tres mil quinientas pesetas de principal, y dos mil quinientas para costas, y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor expresado, caso de que conviniere a su derecho; quedando fijada cédula en el sitio de costumbre, y advirtiéndole que si no se persona, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calahorra, diez y seis de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Licenciado Miguel Alvarez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1012

Don Evaristo Labiano Aguinaga, Secretario interino del Juzgado municipal del valle de Ligtés, provincia de Navarra.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado por el Tribunal municipal de este valle, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En el Juzgado municipal de Ligtés, sito en Burlada, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós. Vistos por

el Tribunal municipal del mismo, compuesto del señor Juez suplente don Francisco Jiménez San Martín, ejerciente por vacante, y de los Adjuntos D. Pascual Pascual Górriz y don Francisco Torres Villanueva los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por don Enrique Miró Baert, casado, mayor de edad, fabricante de licores, con residencia en Burlada, contra don Ponciano Martínez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Nieva de Cameros (Logroño), sobre reclamación de doscientas veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado don Ponciano Martínez, a que pague al demandante D. Enrique Miró Baert, las doscientas veintinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos que le reclama, y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma al demandado rebelde, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Jiménez.—Pascual Pascual.—Francisco Torres.

Publicación.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando Audiencia pública hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós, doy fe.—Evaristo Labiano, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ponciano Martínez, expido la presente, visada por el señor Juez municipal en el Juzgado de Ligtés, a dos de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El

Secretario, Evaristo Labiaga.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Jiménez.

1018

Don Felipe Remírez Martínez, Juez municipal de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, se anuncia a traslación dicho cargo, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente, en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Juez de primera instancia de este partido judicial de Alfaro, a fin de que esta Autoridad haga el nombramiento en la forma que ordena la disposición citada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alfaro, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Felipe Remírez.—El Secretario, Pío Miguel.

Anuncios oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1002

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de JUNIO próximo, se celebrará ante la Junta económica del ci-

tado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbón vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 14 de MAYO de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Parque de Intendencia de Logroño

NOTA de los precios a que han sido adquiridos por el expresado Establecimiento los artículos de consumo durante la primera quincena del mes actual, incluidos todos los gastos. 1017

ARTICULOS	NOMBRE DEL VENDEDOR	Vecindad	Día	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
						Pesetas	Cénts.
Harina	Sindicato Agrícola Católico	Logroño	18	QQ. ms.	7	57	75
Cebada	D. Juan Antonio Martínez	Id.	18	Id.	200	38	»
Idem	D. Hermenegildo Montiel	Calahorra	18	Id.	600	37	50
Paja	D. Luciano Cabredo	Oyón	18	Id.	1.400	7	70
Leña seca	El mismo	Id.	18	Id.	750	6	80
Sal	D. Venancio Marín	Logroño	18	Id.	7	11	85
Jabón	El mismo	Id.	18	Kilogramo	260	1	23
Carbon vegetal	D. Felipe Jalón	Viguera	18	QQ. ms.	260	17	50
Petróleo	D. Alejo Martínez	Logroño	18	Litros	200	1	»
Sosa	El mismo	Id.	18	Kilogramo	90	0	35

LOGROÑO, 19 de Mayo de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió.—El Director, González Anta.